

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 10
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 13, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

3 DE NOVIEMBRE DE 2006

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN APARTADO (11) AL INCISO “E.” DEL ARTICULO 3.04, Y UN APARTADO (44) AL INCISO “B.” DEL ARTICULO 5.03 DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE INCLUIR LA CALLE BORINQUEÑA COMO UNA DE LAS CALLES DE RIO PIEDRAS POR LA CUAL SE PERMITE EL TRANSITO EN AMBAS DIRECCIONES; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA CALLE EN TODA SU EXTENSION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Hemos recibido notificaciones por parte de residentes de la Urbanización Santa Rita indicando que tienen problemas con la señalización de la Calle Borinqueña, en cuanto a estacionamientos y tránsito;

POR CUANTO: Luego de haber revisado la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” nos percatamos que nada se dispone en cuanto al estacionamiento y tránsito de la Calle Borinqueña;

POR CUANTO: Es conocido que por años la Calle Borinqueña es una por la cual se permite el tránsito en ambas direcciones, por ser esta una calle principal de la Urbanización Santa Rita a la Avenida Muñoz Rivera;

POR CUANTO: El hecho de ser una calle por la cual se permite el tránsito en ambas direcciones es que la misma no cuenta con suficiente espacio para el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la misma, en toda su extensión;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: En estos momentos, y a pesar de que la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, antes mencionada, hace silencio en cuanto a la prohibición de estacionamiento a ambos lados, la misma tiene pintado de amarillo los encintados a ambos lados y en toda su extensión, haciendo meridianamente claro que el estacionarse en la calle está prohibido;

POR CUANTO: Por tal razón, y para aclarar la situación en cuanto al tránsito y el estacionamiento en la Calle Borinqueña, de Río Piedras es que la Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario enmendar la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, *supra*.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade un apartado (11) al inciso "E." del Artículo 3.04 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", el cual leerá como sigue:

**"CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPITULO III

DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.01.-Calles del Viejo San Juan

- (1) AVENIDA ANTONIO DABAN ...

Artículo 3.02.- Calles de Puerta de Tierra

- (1) CALLE BERRETAEGA ...

Artículo 3.03.- Calles de Santurce

- (1) AVENIDA "A" ...

Artículo 3.04.- Calles de Río Piedras

A. Calles y avenidas de Río Piedras (oeste a este)

- (1) CALLE ARZUAGA ...

B. Calles y avenidas de Río Piedras (este a oeste)

- (1) CALLE "A" DE LA URBANIZACIÓN PUERTO NUEVO ...

C. Calles y avenidas de Río Piedras (norte a sur)

- (1) CALLE ASOMANTE ...

D. Calles y avenidas de Río Piedras (sur a norte)

- (1) CALLE AÑASCO ...

E. Calles y avenidas de Río Piedras (ambas direcciones)

- (1) CALLE AMALIA MARÍN ...
- (11) CALLE BORINQUEÑA

El tránsito será en ambas direcciones en toda su extensión.

...”

Sección 2da.: Se añade un apartado (44) al inciso “B.” del Artículo 5.03 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, el cual leerá como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

“CAPITULO V

**FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE LOS VEHÍCULOS EN LAS CALLES
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 5.01.-Sector de San Juan

En las calles ...

Artículo 5.02.-

- (1) CALLE ÁFRICA ...

Artículo 5.03.-Sector Río Piedras

A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección

En todas las calles en que el tránsito discurre en una sola dirección y que no está prohibido el estacionamiento los vehículos se estacionarán a la derecha en la dirección del tránsito excepto en las siguientes calles: ...

B. Calles en que el tránsito discurre en ambas direcciones

El estacionamiento de vehículos en caso en que el tránsito sea en ambas direcciones, será al Sur en las Calles con rumbo ESTE-OESTE y al OESTE en las Calles con rumbo NORTE-SUR, con excepción de las siguientes: ...

- (44) CALLE BORINQUEÑA

No se permite el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la calle en toda su extensión.

...”

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 13, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2006.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde